
5a. SECCION

*CASOS PRACTICOS

IMPORTANTE APOYO DIDACTICO

PARA MAESTROS Y ESTUDIANTES

Elaborados por la C.P. Mónica Galindo Cosme
fiscal@hergaliconsultores.com

Contenido

CASO No.		Págs.
	Notas importantes	1
1	Factor de ajuste y actualización	4
2	Actualización y recargos de contribuciones pagadas de manera extemporánea (Arts. 17-A y 21 CFF)	6
3	Determinación del ISR de las personas morales	8
4	Ajuste anual por inflación	12
5	Deducción de inversiones	18
6	Pagos provisionales	21
7	Determinación de la PTU	27
8	Amortización de pérdidas fiscales	30
9	Cuenta de capital de aportación	33
10	Cuenta de utilidad fiscal neta	37

* Elaborados con indicadores estimados para 2019.

11	CUFIN ajustada	41
12	Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, mensual y anual	43
13	Ingresos por la prestación de un servicio personal independiente	47
14	Pagos provisionales bimestrales del RIF	51
15	Ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	54
16	Pagos mensuales de IVA	59
17	Límite a la deducción de donativos (Arts. 27-I y 151-III LISR)	62

Los casos que en esta sección se plantean, son tan sólo guías que pretenden dar a quien las consulta, elementos valiosos que les permitan tomar decisiones; en la mayor parte de los planteamientos pueden ser calificadas de conservadoras aunque se adicionan jurisprudencias, porque para las consultorías y asesorías, se requiere un mayor espacio, un análisis de mayor envergadura, porque se trata de trajes a la medida. El punto de vista predominante está referido a las disposiciones establecidas por el ISR, no obstante, una visión holística debe abarcar otras disposiciones en el análisis de cada caso. Es importante hacer notar, que son planteados de forma independiente, por lo que sólo existe alguna relación en los casos que se señala.

NOTAS IMPORTANTES

1. Los casos que se presentan a continuación, no se encuentran relacionados entre sí.
2. Los datos utilizados en la elaboración de los casos prácticos que a continuación se presentan, son estimados para 2019.
3. El último INCP conocido en el momento en que se realizan los casos, corresponde al mes de octubre 2018, los siguientes a esa fecha son estimados.
4. Los recargos tienen como base la tasa publicada en la LIF 2019 conforme al artículo 8.
5. Tabla que contiene INPC y tasa de recargos 2018.

INPC

Diciembre 2017 98.2729 1.13%

Mes	Año 2018	Recargos por Mora
Enero	98.7950	1.47%
Febrero	99.1714	1.47%
Marzo	99.4922	1.47%
Abril	99.1548	1.47%
Mayo	98.9941	1.47%
Junio	99.3765	1.47%
Julio	99.9091	1.47%
Agosto	100.4920	1.47%
Septiembre	100.9170	1.47%
Octubre	101.4400	1.47%
Noviembre	102.3030	1.47%
Diciembre	102.7735	1.47%

Mes	Año 2019*	Recargos por Mora
	INPC	
Enero	104.5206	1.47%
Febrero	105.1163	1.47%
Marzo	105.7575	1.47%
Abril	105.8844	1.47%
Mayo	105.7573	1.47%
Junio	106.0216	1.47%
Julio	106.4138	1.47%
Agosto	106.9352	1.47%
Septiembre	107.2666	1.47%
Octubre	107.9316	1.47%
Noviembre	109.0432	1.47%
Diciembre	109.6865	1.47%

El valor UMA para 2019 se estimó de acuerdo con la siguiente metodología¹:

- a) Variación interanual² del INPC del mes de diciembre del año inmediato anterior.

INPC	dic-18	102.7735
Menos:		
INPC	dic-17	<u>98.272883</u>
Diferencia		4.500617
Entre:		
INPC	dic-17	<u>98.272883</u>
Variación en el índice		0.0457

1. De acuerdo con el apartado B del artículo 26 de la CPEUM, el INEGI calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia.

2. De acuerdo con la fracción I del Artículo Quinto de las DT del DOF publicado el 27 de enero de 2016. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

- b) Resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

Uno	1
Más:	
Variación interanual del INPC del mes de diciembre del año inmediato anterior	0.0457
Resultado:	1.0457

- c) Valor actualizado de la UMA.

Valor diario de la UMA del año inmediato anterior	80.60
Por:	
Resultado	1.0457
Valor actualizado de la UMA:	84.28

No obstante, puede ser sustituida por el lector cuando ya se haya publicado en el DOF por el INEGI.

El salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1o. de enero de 2019 en el área geográfica de la Zona libre de la Frontera Norte será de 176.72 pesos diarios por jornada diaria de trabajo; mientras que el monto del salario mínimo general para el área de Salarios Mínimos Generales será de 102.68 pesos diarios por jornada diaria, serán las que figuren en la Resolución de esta Comisión que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, como cantidad mínima que deberán recibir en efectivo los trabajadores.

CASO 1 FACTOR DE AJUSTE Y ACTUALIZACION

La LISR establece diversos factores para el reconocimiento de los efectos de la inflación, y en el artículo 6 dispone la forma de calcular los tres factores siguientes, los cuales se calculan hasta el diezmilésimo, acorde con el artículo 17-A del CFF, y en caso de ser menores a la unidad, el factor de actualización será igual a 1.

Factor de ajuste mensual. Se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el INPC del mes de que se trate, entre el mencionado índice del mes inmediato anterior.

INPC mes de que se trate	nov-19	109.0432
Entre:		
INPC mes inmediato anterior	oct-19	107.9316
Cociente		1.0102
Menos:		
Unidad		1
Factor de ajuste		0.0102

Factor de ajuste. Se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el INPC del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

INPC mes más reciente del período	dic-19	109.6865
Entre:		
INPC mes más antiguo del período	dic-18	102.7735
Cociente		1.0672
Menos:		
Unidad		1
Factor de ajuste		0.0672

Factor de actualización. Se obtendrá dividiendo el INPC del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

INPC mes más reciente del período	jun-19	106.0216
Entre:		
INPC mes más antiguo del período	ago-17	<u>95.7938</u>
Cociente		<u><u>1.1067</u></u>

CASO 2
ACTUALIZACION Y RECARGOS DE CONTRIBUCIONES
PAGADAS DE MANERA EXTEMPORANEA
(Arts. 17-A y 21 CFF)

Para la actualización de las contribuciones que se enteran de forma extemporánea, se deben calcular la actualización y recargos de acuerdo con lo siguiente:

- a) La actualización se realiza considerando el mes anterior al más antiguo entre el anterior al más reciente.
- b) Debe considerarse que los recargos de octubre corren a partir del día 17, puesto que se pagó el 21.
- c) Para la determinación se consideran fracciones de peso, pero para el pago el monto se redondea (Art. 20, pfo. 10 CFF).

Datos:

Monto histórico de la contribución	100,000.00
Mes al que corresponde el pago	ene-19
Fecha en que debió pagarse	15-feb-19
Fecha en que se pagó	19-oct-19

1. Cálculo del monto actualizado y la actualización de la contribución

INPC del mes en que se efectúa el pago	sep-19	107.2666
Entre:		
INPC del mes en que se debió efectuar el pago	ene-19	104.5206
Factor de actualización		<u>1.0262</u>
Por:		
Monto histórico de la contribución		<u>100,000.00</u>
Monto actualizado de la contribución por pagar		102,620.00
Menos:		
Monto histórico de la contribución		<u>100,000.00</u>
ACTUALIZACION DE LA CONTRIBUCION		<u><u>2,620.00</u></u>

2. Cálculo de los recargos

Mes	Tasa por mora	Acumulado
Febrero	1.47%	1.47%
Marzo	1.47%	2.94%
Abril	1.47%	4.41%
Mayo	1.47%	5.88%
Junio	1.47%	7.35%
Julio	1.47%	8.82%
Agosto	1.47%	10.29%
Septiembre	1.47%	11.76%
Octubre	1.47%	13.23%
Suma:	<u>13.23%</u>	
Por:		
Monto actualizado de la contribución por pagar		<u>102,620.00</u>
MONTO A PAGAR POR RECARGOS		<u><u>13,577.00</u></u>

3. Cálculo del monto total a pagar

Monto histórico de la contribución	100,000.00
Más:	
Actualización de la contribución	2,620.00
Más:	
Monto a pagar por recargos	<u>13,577.00</u>
MONTO TOTAL A PAGAR	<u><u>116,197.00</u></u>

CASO 3 DETERMINACION DEL ISR DE LAS PERSONAS MORALES

Las personas morales deben pagar el impuesto del ejercicio mediante declaración que presentarán dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal. Para la determinación del impuesto, restarán de los ingresos acumulables del ejercicio, las deducciones autorizadas y la PTU, el resultado es la utilidad fiscal, a la que se podrán disminuir las pérdidas fiscales pendientes de aplicar. Los ingresos se clasifican en nominales y acumulables, y los primeros se diferencian de los últimos por el ajuste anual que es un ingreso acumulable.

Ingresos no objeto

No se consideran ingresos acumulables los apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos de la Federación o de las Entidades Federativas. De igual forma, no serán deducibles las erogaciones efectuadas con esos estímulos.

Pérdidas fiscales

Las pérdidas fiscales obtenidas en ejercicios anteriores, pueden ser aplicadas contra las utilidades de ejercicios siguientes, como máximo hasta por diez ejercicios. El contribuyente al omitir disminuir en un ejercicio la pérdida correspondiente, pierde el derecho hasta por dicho monto en un ejercicio, si se pudo haber realizado.

Reducción del ISR

Las personas morales dedicadas exclusivamente a las actividades AGASPE, pueden reducir el ISR que deriva de ingresos que exceden al monto exento de 20 UMA's anuales por cada socio, sin exceder de 423 UMA's, hasta en un 30%.

ISR retenido

1. El ISR que se retiene, sea por intereses que pagan las instituciones financieras a las personas morales residentes en México, o por residentes en el extranjero, que realizan pagos a residentes en México, se puede acreditar contra el ISR causado en el ejercicio.
2. Las personas morales pueden optar por acreditar el ISR enterado por ellas, derivado de la distribución de dividendos no provenientes de CUFIN.

Los ingresos y deducciones de las personas morales pueden enunciarse de la siguiente forma:

I. Ingresos acumulables

1. Propios:
 - a. Actividades empresariales.
 - b. Prestación de servicios.
 - c. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
 - d. Otros ingresos propios.
2. No propios:
 - a. Deudas no cubiertas por el contribuyente.
 - b. Ganancia por enajenación de activos fijos, terrenos, títulos de crédito.
 - c. Ganancia por pago en especie.
 - d. Construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles.
 - e. Recuperación de seguros.
 - f. Recuperación de créditos incobrables.
 - g. Intereses devengados a favor.
 - h. Ajuste anual por inflación acumulable.
 - i. Préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$ 600,000.00.

II. Deducciones autorizadas

1. Devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
2. Costo de lo vendido.
3. Gastos netos.

4. Inversiones a porcentajes máximos, salvo que se permita su deducción inmediata.
5. Créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor.
6. Cuotas patronales IMSS e INFONAVIT.
7. Intereses devengados a cargo en el ejercicio.
8. Ajuste anual por inflación deducible.
9. Anticipos y rendimientos pagados a socios de sociedades cooperativas, civiles o asociaciones civiles.
10. Aportaciones para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal.

Ejemplo:

CONCEPTO	"A"
Ingresos totales obtenidos en el ejercicio	30,571,457
Ingresos por apoyos económicos (Art. 16 LISR)	
Ingresos por los que no se paga el ISR (Art. 74 LISR, pfo. 11o.)	
Total de ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio	30,571,457
Deducciones autorizadas (AGASPE proporcionales)	25,377,414
PTU pagada en el ejercicio	310,993
Utilidad fiscal (Art. 9 LISR)	4,883,050
Pérdida fiscal (Art. 57 LISR)	
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el ejercicio, actualizadas	1,551,115
Resultado fiscal	3,331,934
Tasa del ISR	30%
ISR del ejercicio	999,580
Reducción para AGASPE (Art. 74 LISR)	0
ISR causado	999,580
Estímulo por proyectos de inversión en la producción cinematográfica	
Otros estímulos	
Total de estímulos	0
Pagos provisionales efectuados enterados a la Federación	526,496
Impuesto retenido al contribuyente	15,293
Impuesto acreditable pagado en el extranjero	
Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidos	322,090
DIFERENCIA A CARGO	135,701
DIFERENCIA A FAVOR	

CASO 4 AJUSTE ANUAL POR INFLACION

Partiendo del enfrentamiento de promedios, se determina si el contribuyente se financió con deuda o financió a sus clientes y deudores.

De acuerdo con la fracción II del artículo 44 de la LISR, el ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas: *“Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable.”*

Por el contrario, el ajuste anual por inflación deducible, es la disminución real de sus créditos: *“Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.”*

Concepto	Mes	INPC	Ajuste deducible	Ajuste acumulable
Promedio mensual créditos			9,780,194	12,418,931
Vs				
Promedio mensual deudas			8,770,429	131,615,875
Diferencia mayor por créditos			1,009,765	-
Diferencia mayor por deudas			0	119,196,944
Por:				
Factor de ajuste			0.0672	0.0672
INPC	dic-19	109.6865		
INPC	dic-18	102.7735		
Ajuste anual deducible por créditos			67,856	0
Ajuste anual acumulable por deudas			0	8,010,035

- a) El caso es independiente de los promedios empleados para el ajuste deducible, por ejemplo como un caso aislado de ajuste acumulable, cuando las deudas superan a los créditos.
- b) Las personas morales AGASPE y las que optan por acumular ingresos en los términos del artículo 196 de la LISR, no tienen la obligación de determinar el ajuste anual por inflación.

El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio.

Créditos enero-junio

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Bancos	166,817	660,249	34,072	40,700	1,407	65,356
Clientes nacionales	2,259,773	4,291,951	5,740,322	7,144,179	8,408,366	9,041,452
Clientes extranjeros	497,150	944,229	1,262,871	1,571,719	1,849,841	1,989,120
Deudores diversos	120,731	565,499			75,258	
Documentos por cobrar	128,067	278,366	153,117	184,429	153,117	207,629
Otras cuentas por cobrar						
Suma	3,172,538	6,740,293	7,190,383	8,941,028	10,487,990	11,303,557
Suma acumulada	3,172,538	9,912,831	17,103,214	26,044,242	36,532,232	47,835,789

Continúa...

Créditos julio-diciembre

Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Bancos	319,296	86,722	164,104	1,622,726	3,889,403	4,978,071
Clientes nacionales	9,930,709	10,001,476	8,462,084	7,661,599	7,116,037	3,261,370
Clientes extranjeros	2,184,756	2,200,325	1,861,659	1,685,552	1,565,528	717,502
Deudores diversos		30,355	13,151	43,268	102,966	89,990
Documentos por cobrar	79,562	79,562	129,661	129,661	129,661	989,783
Otras cuentas por cobrar						
Suma	12,514,323	12,398,439	10,630,660	11,142,806	12,803,596	10,036,715
Suma acumulada	60,350,112	72,748,551	83,379,211	94,522,017	107,325,613	117,362,328
No. meses						12
Promedio mensual créditos						9,780,194

a) Los créditos y deudas, en moneda extranjera, se valúan a la paridad existente al primer día del mes.

b) No se consideran créditos los que sean a cargo de personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales (45-I); los que sean a cargo de socios o accionistas (45-II); a cargo de funcionarios y empleados (45-III); el efectivo en caja (45-VII).

Deudas Enero-Junio

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Préstamos bancarios	8,232,082	8,321,047	6,190,370	6,018,951	4,672,910	6,081,236
Proveedores nacionales	891,527	1,663,917	1,978,557	2,375,047	3,363,706	3,284,142
Proveedores extranjeros (1)	44,863	52,967	46,682	53,919	50,534	20,567
Acreedores diversos (2)	492,859	641,555	674,023	777,669	810,312	956,833
Documentos por pagar	78,098	80,777	50,658	73,942	35,561	13,785
Aport. p/futuros aumentos de capital	410,190	410,190	410,190	410,190	410,190	1,161,683
Suma	10,149,620	11,170,452	9,350,481	9,709,716	9,343,213	11,518,246
Suma acumulada	10,149,620	21,320,072	30,670,553	40,380,270	49,723,483	61,241,729

- a) Se consideran deudas las derivadas de contratos de arrendamiento financiero, de operaciones financieras derivadas a que se refiere la fracción IX del artículo 20 de la LISR.
- b) Las aportaciones para futuros aumentos de capital califican como deuda, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en la NIF C-11.
- c) Las contribuciones causadas se consideran deuda, pero no así las retenciones de contribuciones a terceros, tales como ISR de honorarios, arrendamientos, extranjeros, etc. e IVA retenido.

Continúa...

Deudas Julio-Diciembre

Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Préstamos bancarios	5,255,173	4,736,490	1,324,619	775,963	778,009	1,235,434
Proveedores nacionales	3,675,585	3,939,865	4,518,168	3,281,029	3,261,816	-
Proveedores extranjeros (1)	38,547	37,453	42,434	45,945	47,146	16,437
Acreedores diversos (2)	1,056,982	1,303,471	1,455,355	-	-	-
Documentos por pagar	21,210	19,555	24,482	65,320	53,631	23,202
Aport. p/futuros aumentos de capital	1,161,683	1,161,683	1,161,683	1,161,683	1,161,683	1,161,683
Suma	11,209,181	11,198,518	8,526,741	5,329,942	5,302,284	2,436,756
Suma acumulada	72,450,910	83,649,428	92,176,169	97,506,110	102,808,395	105,245,151
No. meses						12
Promedio mensual deudas						8,770,429

CASO 5 DEDUCCION DE INVERSIONES

En el caso 5, hemos explicado el artículo 31 de la LISR. Ahora veamos la cédula de deducción de inversiones, que tiene una metodología similar, salvo por las siguientes diferencias:

- a) El monto original de la inversión es distinto del monto depreciable.
- b) Las tasas de deducción son impuestas por la LISR, en cambio, la depreciación contable se determina de acuerdo con las circunstancias de la entidad.

Notas:

1. En el primer y último ejercicio de su utilización, la deducción por inversiones se calcula con las reglas aplicables a ejercicios irregulares. En este caso inicia su deducción en el presente ejercicio, por lo cual se deben considerar solamente los meses completos del período de uso.
2. Los automóviles se deducen en un monto máximo de \$ 175,000.00 sin embargo, cuando son de carga, no tienen este límite, siempre y cuando se identifiquen con el objeto social de la persona moral o con la actividad de la persona física y sean estrictamente indispensables.
3. Se consideran fuentes renovables aquellas que por su naturaleza o mediante un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, tales como la energía solar, etc., de acuerdo con el segundo párrafo de la fracción XIII del artículo 34 de la LISR.
4. La adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes evita discriminación.

CEDULA DE INVERSIONES Y DEDUCCION

Descripción	Fecha de adquisición	MOI	Tasa de deducción anual (LISR 34 a 36)	Meses completos de uso	Deducción histórica del ejercicio	Mes 1a. mitad periodo de uso	INPC 1a. mitad	INPC de adquisición	Factor de actualización	Deducción actualizada
Construcciones	15-ene-17	2,469,964	5%	12	123,498	jun-19	106.0216	93.6039	1.1326	139,874
Maquinaria y equipo	29-may-16	667,203	10%	12	66,720	jun-19	106.0216	89.2256	1.1882	79,277
Mobiliario y equipo de oficina (1)	20-sep-13	326,210	10%	8	21,747	abr-19	105.8844	82.1323	1.2891	28,034
Equipo de transporte automóviles (2)	18-sep-18	175,000	25%	12	43,750	jun-19	106.0216	100.9170	1.0505	45,959
Equipo de transporte automóviles (2)	17-mar-19	278,124	25%	9	52,148	jul-19	106.4138	105.7575	1.0062	52,471

Continúa...

Equipo de cómputo	13-jun-19	335,434	30%	6	50,315	sep-19	107,2666	106.0216	1.0117	50,904
Gastos, cargos diferidos	11-abr-15	120,486	5%	12	6,024	jun-19	106.0216	87.4038	1.2130	7,307
Maquinaria y equipo para la generación de energía (Fuentes Renovables, Art. 34-XIII) (3)	14-feb-19	3,831,959	100%	10	3,193,299	jul-19	106.4138	105.1163	1.0123	3,232,577
Adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes (Art. 34-XII) (4)	08-jun-19	1,087,212	100%	6	543,606	sep-19	107,2666	106.0216	1.0117	549,966
Sumas:		9,291,592			4,101,107					4,186,369

CASO 6 PAGOS PROVISIONALES

Aunque el ISR se paga por ejercicio terminado, se causa conforme se obtienen los ingresos objeto del impuesto. Por ello, el artículo 14 de la LISR establece la obligación de realizar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, aplicando un coeficiente de utilidad que representa el porcentaje de utilidad sobre los ingresos nominales del ejercicio anterior, por ello, encontramos de forma regular dos coeficientes en los pagos provisionales de un ejercicio: uno de enero a marzo y otro de abril a diciembre, este último, una vez que se ha presentado la declaración anual.

a) Coeficiente de utilidad

Concepto	Caso 1 Utilidad	Caso 2 Pérdida	Caso 3 Utilidad
Utilidad (pérdida) fiscal del ejercicio	14,520,889	- 2,323,342	1,161,671
Más:			
Anticipos de rendimientos		5,953,564	289,755
Utilidad para coeficiente de utilidad	14,520,889	3,630,222	1,451,426
Entre:			
Ingresos acumulables	108,860,533		
Menos:			
Ajuste anual por inflación acumulable		3,560,400	
Ingresos nominales	105,300,133	26,325,033	10,530,013
Coeficiente de utilidad	0.1379	0.1378	0.1378

b) PTU pagada en el ejercicio

La fracción VIII del art. 16 de la LIF 2017, señala que de la utilidad fiscal estimada se podrá disminuir el pago de la PTU a partir del mes de mayo hasta diciembre del mismo año, así el monto de la PTU se dividirá entre 8, y se aplica acumulando hasta llegar a diciembre.

Mes	Monto pagado	Monto acumulado	Períodos	Monto promedio	No. Período	Monto aplicable
Mayo	521,592	521,592	8	65,199	1	65,199
Junio	13,040	534,632	8	66,829	2	133,658
Julio	32,600	567,232	8	70,904	3	212,712
Agosto	7,824	575,056	8	71,882	4	287,528
Septiembre	9,128	584,184	8	73,023	5	365,115
Octubre	10,432	594,616	8	74,327	6	445,962
Noviembre	12,388	607,004	8	75,876	7	531,132
Diciembre	44,986	651,990	8	81,499	8	651,992

d) Pagos provisionales

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Ingresos nominales del mes	4,696,603	5,727,354	42,162,815	16,146,427
Ingresos nominales acumulados	4,696,603	10,423,958	52,586,773	68,733,200
Coefficiente de utilidad	0.0801	0.0801	0.1379	0.1379
Utilidad fiscal estimada	376,198	834,959	7,251,716	9,478,308
Más:				
Menos:				
PTU pagada en el ejercicio				
Deducción inmediata de inversiones				
Utilidad fiscal estimada modificada	376,198	834,959	7,251,716	9,478,308
Menos:				
Pérdidas de ejercicios anteriores	376,198	633,870	633,870	633,870
Resultado fiscal estimado	0	201,089	6,617,846	8,844,438
Por:				
TASA ART. 10 LISR	30%	30%	30%	30%
Pago provisional	0	60,327	1,985,354	2,653,331
Retenciones por intereses (1)	0	2,442	0	0
Diferencia	0	57,885	1,985,354	2,653,331
Menos:				
Pagos provisionales anteriores		0	60,327	1,985,354
Diferencia	0	57,885	1,925,027	667,977
NETO A PAGAR	0	57,885	1,925,027	667,977

PAGO ACUMULADO	0	60,327	1,985,354	2,653,331
EFFECT. PAGADO ACUMULADO	0	57,885	1,982,912	2,650,889

(1) El ISR retenido por intereses se considera pago provisional, según los artículos 14-III y 54 LISR.

Continúa...

CONCEPTO	MAYO	JUNIO	JULIO*	AGOSTO
Ingresos nominales del mes	12,540,381	8,141,723	5,620,533	4,539,145
Ingresos nominales acumulados	81,273,581	89,415,304	95,035,836	99,574,981
Coefficiente de utilidad	0.1379	0.1379	0.0779	0.0779
Utilidad fiscal estimada	11,207,627	12,330,370	7,403,292	7,756,891
Más:				
Menos:				
PTU pagada en el ejercicio	65,199	133,658	212,712	287,528
Deducción inmediata de inversiones				
Utilidad fiscal estimada modificada	11,142,428	12,196,712	7,190,580	7,469,363
Menos:				
Pérdidas de ejercicios anteriores	633,870	633,870	633,870	633,870
Resultado fiscal estimado	10,508,558	11,562,842	6,556,710	6,835,493
Por:				
TASA ART. 10 LISR	30%	30%	30%	30%
Pago provisional	3,152,567	3,468,853	1,967,013	2,050,648
Retenciones por intereses (1)	2,057	1,205	2,811	1,427
Diferencia	3,150,510	3,467,648	1,964,202	2,049,221
Menos:				
Pagos provisionales anteriores	2,653,331	3,152,567	3,468,853	3,471,664
Diferencia	497,179	315,081	0	0
NETO A PAGAR	497,179	315,081	0	0

PAGO ACUMULADO	3,152,567	3,468,853	3,471,664	3,473,090
EFFECT. PAGADO ACUMULADO	3,148,068	3,463,149	3,463,149	3,463,149

* Se puede solicitar la disminución de los pagos provisionales a partir del segundo semestre del ejercicio.

(1) El ISR retenido por intereses se considera pago provisional, según los artículos 14-III y 54 LISR.

Continúa...

CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ingresos nominales del mes	4,076,666	6,074,346	5,612,813	4,288,153
Ingresos nominales acumulados	103,651,648	109,725,994	115,338,807	119,626,960
Coeficiente de utilidad	0.0779	0.0779	0.0779	0.0779
Utilidad fiscal estimada	8,074,463	8,547,655	8,984,893	9,318,940
Más:				
Menos:				
PTU pagada en el ejercicio	365,115	445,962	531,132	651,992
Deducción inmediata de inversiones				0
Utilidad fiscal estimada modificada	7,709,348	8,101,693	8,453,761	8,666,948
Menos:				
Pérdidas de ejercicios anteriores	633,870	633,870	633,870	633,870
Resultado fiscal estimado	7,075,478	7,467,823	7,819,891	8,033,078
Por:				
TASA ART. 10 LISR	30%	30%	30%	30%
Pago provisional	2,122,643	2,240,347	2,345,967	2,409,923
Retenciones por intereses (1)	1,617	3,037	2,807	1,301
Diferencia	2,121,026	2,237,310	2,343,160	2,408,622
Menos:				
Pagos provisionales anteriores	3,473,090	3,474,707	3,477,744	3,480,551
Diferencia	0	0	0	0
NETO A PAGAR	0	0	0	0

PAGO ACUMULADO	3,474,707	3,477,744	3,480,551	3,481,853
EFACT. PAGADO ACUMULADO	3,463,149	3,463,149	3,463,149	3,463,149

(1) El ISR retenido por intereses se considera pago provisional, según los artículos 14-III y 54 LISR.

**CASO 7
DETERMINACION DE LA PTU**

Para determinar la base para la PTU, los contribuyentes disminuyen de los ingresos acumulables las cantidades no deducibles por prestaciones exentas otorgadas a los trabajadores, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	ISR	PTU
Ingresos acumulables	45,337,544	45,337,544
Deducciones autorizadas	42,630,721	42,630,721
No deducibles por prestaciones		728,746
PTU pagada en el ejercicio	779,935	
Utilidad	1,926,888	1,978,077

Lo anterior, puede visualizarse en el siguiente análisis:

Concepto	Monto	No acumu- lable	Acumu- lable	Monto ISR	Monto PTU
Ventas y/o servicios nacionales	44,776,281			44,776,281	44,776,281
Ventas y/o servicios extranjeros	181,453			181,453	181,453
Intereses devengados a favor y ganancia cambiaria	277,651			277,651	277,651
Ingresos o utilidades en otras operaciones financieras				-	-
Ganancia en enajenación de activos fijos	38,008			38,008	38,008
Ganancia en enajenación de terrenos	64,152			64,152	64,152
Ajuste anual por inflación acumulable					
Total de ingresos	45,337,544			45,337,544	45,337,544

Concepto	Monto	Exento p/trabajador	Acumulable p/trabajador	Deducible para ISR	Monto PTU
Devoluciones					
Costo de lo vendido	35,966,188			34,167,879	34,167,879
Inversiones	3,312,699			3,343,539	3,343,539
Cuotas patronales IMSS-Infonavit	612,388			612,388	612,388
Ajuste anual por inflación deducible				25,206	25,206
Sueldos y prestaciones gravadas	3,402,154	-	3,402,154	3,402,154	3,402,154
Subsidios por incapacidad	58,495	58,495	-	27,492	58,495
Vales despensa	194,984	194,984	-	91,642	194,984
Fondos de ahorro	51,033	51,033	-	23,985	51,033
Pagos por separación	129,033	113,186	15,846	69,043	129,033
Gratificación anual	350,971	140,388	210,583	276,566	350,971
Horas extras gravadas	64,994	-	64,994	64,994	64,994
Horas extras exentas	32,497	32,497	-	15,274	32,497
Prima vacacional	311,974	218,466	93,508	196,186	311,974
Prima dominical	77,994	29,613	48,380	62,299	77,994
Otras prestaciones de previsión social	536,330	536,330	-	252,075	536,330
Total Erogaciones	45,101,732	1,374,992	3,835,465	42,630,721	43,359,470
PTU pagada en el ejercicio	779,935	296,135		779,935	
Suma:	45,881,668			43,410,657	43,359,470
Base				1,926,887	1,978,074
Tasa				30%	10%
ISR/PTU				578,066	197,807

CASO 8 AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES

a) Se cuenta con un plazo de 10 ejercicios para aplicar las pérdidas ocurridas.

b) Se pierde el derecho de amortización cuando pudiendo realizarlo, no se aplica el monto correspondiente.

c) El monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio. La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará.

d) Cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida, se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio

Ejemplo de período de meses pares:

1a. mitad			2a. mitad		
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			1er mes, 2a. mitad		

Ejemplo de período de meses impares:

1a. mitad		2a. mitad		
Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			1er mes, 2a. mitad	

Aplicación de las pérdidas de ejercicios anteriores:

Ejercicio	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20
Pérdida fiscal	1,147,051				374,305
Utilidad fiscal		410,527	821,055	1,569,664	
Menos:					
Pérdida fiscal amortizada		410,527		1,569,664	
Resultado fiscal		-			-
ACTUALIZACIONES					
INPC actual	dic-16	92.039035			
INPC anterior	jul-16	89.556914			
Factor de actualización		1.0277			
Monto actualizado dic. 14		1,178,824			
INPC actual	jun-17	94.96364			
INPC anterior	dic-16	92.039035			
Factor de actualización		1.0317			
Monto actualizado	jun-17	1,216,193			
Menos:					
Monto amortizado		410,527			
Monto por amortizar a	jun-17	805,666			

Continúa...

ACTUALIZACIONES			
INPC actual	dic-18	102.9764	
INPC anterior	jul-18	99.9091	
Factor de actualización		<u>1.0307</u>	
Monto actualizado a	dic-18		846,261
INPC actual	jun-19	<u>106.2308</u>	
INPC anterior	jun-17	94.96364	
Factor de actualización		1.1186	
Monto por amortizar a	jun-19		901,218
Menos:			
Monto amortizado	jun-19		<u>901,218</u>
Monto por amortizar a			-
INPC actual	jun-19	106.2308	
INPC anterior	dic-18	<u>102.9764</u>	
Factor de actualización		1.0316	
Monto actualizado			873,003
Menos:			
Monto amortizado			<u>668,446</u>
Monto por amortizar 2018 a 2019			204,557

CASO 9 CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

La LISR exige que las personas morales lleven una Cuenta de Capital de Aportación, denominada CUCA. Esta cuenta es un parámetro fiscal que permite estimar si existen cantidades que no correspondan a las aportadas por los socios, que puedan ser utilidades capitalizadas que no han pagado ISR, y es ahí donde radica su importancia y la revelación que los contribuyentes deben hacer en la declaración anual. Observemos que la cuenta de Capital Contable tiene diversos elementos, entre los que se encuentran las utilidades que posiblemente no han pagado impuesto.

Capital contable (NIF B-6 pfo. 52.11)	CUCA (Art. 78 LISR)
<ul style="list-style-type: none"> a) Capital social (NIF C-11). b) Acciones en tesorería (NIF C-11). c) Prima de emisión o de venta de acciones o capital adicional pagado (NIF C-11). 	<ul style="list-style-type: none"> a) Aportaciones de capital. b) Primas netas por suscripción de acciones.
<ul style="list-style-type: none"> d) Capital aportado por planes de participación a empleados (NIF D-8). e) Aportaciones para futuros aumentos de capital (NIF C-11). f) Otros resultados integrales, netos de impuestos (NIF B-3 y B-4). g) Reservas de capital (NIF C-11). h) Utilidades (o pérdidas) acumuladas (NIF C-11). i) Participación no controladora (NIF B-8). 	<p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Reinversión de utilidades. d) Capitalización de utilidades. e) Reinversiones de dividendos o utilidades en aumento de capital realizadas dentro de los treinta días siguientes a su distribución. f) Cualquier otro concepto que conforme el capital contable.

1. Integración del capital social

Fecha	Acciones	Valor nominal	Aportación	Primas por suscripción	Total
13-ene-69	7,591	1.00	7,591		7,591
31-ago-69	3,253	1.00	3,253		3,253
25-nov-74	9,209	1.00	9,209	1,635	10,844
25-ene-81		1.00	-	21,687	21,687
25-abr-95	4,337,498	1.00	4,337,498		4,337,498
30-may-95	2,450,686	1.00	2,450,686		2,450,686
Sumas:			<u>6,808,237</u>	<u>23,322</u>	<u>6,831,560</u>

2. Saldo inicial de la CUCA al 31 de diciembre de 1991

Esta actualización a 1991, se realiza con fundamento en el art. 120 de la LISR vigente hasta diciembre de 2001.

Fecha	Aportación	INPC Dic. 91	INPC mes de aportación	Factor de actualización	Aportación actualizada
13-ene-69	7,591	11.44968	0.01160	987.4670	7,495,489
31-ago-69	3,253	11.44968	0.01178	972.0417	3,162,172
25-nov-74	9,209	11.44968	0.02039	561.4239	5,170,012
25-nov-74	1,635	11.44968	0.02039	561.4239	917,926
25-ene-81	21,687	11.44968	0.06562	174.4979	3,784,422
	<u>43,375</u>				<u>20,530,021</u>

Continúa...

3. Actualización del saldo de la CUCA al 31 de diciembre de 1995

La actualización a partir de 1992, se realiza considerando el artículo 88 de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2002.

Fecha	Monto	INPC mes cierre	INPC mes última actualización	Factor de actualización	Monto actualizado
31-dic-91	20,530,021	11.4497	11.44968	1.0000	20,530,021
31-dic-92	20,530,021	12.8166	11.44968	1.1193	22,979,253
31-dic-93	22,979,253	13.8431	12.81655	1.0800	24,817,593
31-dic-94	24,817,593	14.8192	13.84306	1.0705	26,567,233
30-abr-95	26,567,233	18.3261	14.81920	1.2366	32,853,040
Más:					
Aportación 25-abr-95					4,337,498
Saldo al 30-abr-95					37,190,538
31-may-95	37,190,538	19.0921	18.32613	1.0417	38,741,384
Más:					
Aportación 30-may-95					2,450,686
Saldo al 30-may-95					41,192,070
31-dic-95	41,192,070	22.5202	19.0921	1.1795	48,586,047

Continúa...

4. Actualización del saldo de la CUCA al 31 de diciembre 2019

Fecha	Monto	INPC mes cierre	INPC mes última actualización	Factor de actualización	Monto actualizado
31-dic-95	48,586,047	22.5202	22.5202	1.0000	48,586,047
31-dic-96	48,586,047	28.7593	22.5202	1.2770	62,044,382
31-dic-97	62,044,382	33.2799	28.7593	1.1571	71,791,554
31-dic-98	71,791,554	39.4730	33.2799	1.1860	85,144,783
31-dic-99	85,144,783	44.3355	39.4730	1.1231	95,626,106
31-dic-00	95,626,106	48.3077	44.3355	1.0895	104,184,642
31-dic-01	104,184,642	50.4349	48.3077	1.0440	108,768,766
31-dic-02	108,768,766	53.3099	50.4349	1.0570	114,968,586
31-dic-03	114,968,586	55.4298	53.3099	1.0397	119,532,839
31-dic-04	119,532,839	58.3071	55.4298	1.0519	125,736,593
31-dic-05	125,736,593	60.2503	58.3071	1.0333	129,923,622
31-dic-06	129,923,622	62.6924	60.2503	1.0405	135,185,529
31-dic-07	135,185,529	65.0491	62.6924	1.0375	140,254,986
31-dic-08	140,254,986	69.2956	65.0491	1.0652	149,399,611
31-dic-09	149,399,611	71.7719	69.2956	1.0357	154,733,177
31-dic-10	154,733,177	74.9310	71.7719	1.0440	161,541,437
31-dic-11	161,541,437	77.7924	74.93095	1.0381	167,696,166
31-dic-12	167,696,166	80.5682	77.79239	1.0356	173,666,150
31-dic-13	173,666,150	83.7701	80.56824	1.0397	180,560,696
31-dic-14	180,560,696	87.1890	83.77006	1.0408	187,927,572
31-dic-15	187,927,572	89.0468	87.18898	1.0213	191,930,429
31-dic-16	191,930,429	92.0390	89.04682	1.0336	198,379,291
31-dic-17	198,379,291	98.2729	92.03904	1.0677	211,809,569
31-dic-18	211,809,569	102.7735	98.27288	1.0457	221,489,266
31-dic-19	221,489,266	109.6865	102.77350	1.0672	236,373,345

CASO 10 **CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA**

a) A partir del ejercicio 2014, se debe separar la CUFIN generada hasta 2013 y la generada a partir del ejercicio 2014, puesto que a estas últimas les afecta la retención del 10% señalado en el segundo párrafo del artículo 140 de la LISR.

b) La CUFIN se adicionará con la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como con los dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México y con los ingresos, dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes en los términos del décimo párrafo del artículo 177 de la LISR, y se disminuirá con el importe de los dividendos o utilidades pagados, con las utilidades distribuidas a que se refiere el artículo 78 de la citada Ley, cuando en ambos casos provengan del saldo de dicha cuenta.

Concepto	2018	2017	2016	2015	2014
Saldo inicial CUFIN	456,423,120	310,481,518	182,695,937	105,378,325	0
Por:					
INPC del último mes del ejercicio de que se trate	131.9870	130.8130	122.5150	118.5320	116.0590
INPC del mes en que se efectuó la última actualización	130.8130	122.5150	118.5320	116.0590	111.5080
Factor de actualización al último mes del ejercicio de que se trate	1.0089	1.0677	1.0336	1.0213	1.0408
Saldo final de CUFIN actualizado antes del pago de dividendos	460,485,286	331,501,117	188,834,520	107,622,883	0
Dividendos pagados	259,157,619	0	0	0	0
Saldo final después de pago de dividendos	201,327,667	331,501,117	188,834,520	107,622,883	0
Por:					
INPC del último mes del ejercicio de que se trate	101.4400				
INPC del mes en que se efectuó la última actualización	99.1548				
Factor de actualización al último mes del ejercicio de que se trate	1.0230	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000
Saldo final de CUFIN actualizado hasta el último mes del ejercicio de que se trate	205,958,203	331,501,117	188,834,520	107,622,883	0

Continúa...

Concepto	2018	2017	2016	2015	2014
Menos la diferencia actualizada a que se refiere el art. 88, 4o. párrafo LISR (Ejercicios 2002 a 2012)	0	0	0	0	0
Diferencia de la suma del ISR, partidas no deducibles y la PTU de las empresas (art. 10, fracc. I LISR) que exceda del resultado fiscal del ejercicio "Saldo de los negativos por aplicar a CUFIN positiva"	0	0	0	0	0
Resultado negativo (Diferencia a que se refiere el art. 88, 4o. párrafo de la LISR)					0
INPC del último mes del ejercicio que se disminuya	131.9870	130.8130	122.5150	118.5320	116.0590
INPC del último mes del ejercicio en que se determinó	131.9870	130.8130	122.5150	118.5320	116.0590
Factor de actualización	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000
Diferencia actualizada de la suma del ISR, partidas no deducibles y la PTU de las empresas (art. 10, fracc. I LISR) que exceda del resultado fiscal del ejercicio	0	0	0	0	0
Más:					
Utilidad fiscal neta del ejercicio	0	124,922,003	121,646,998	75,073,054	105,378,325
CUFIN total al cierre del ejercicio	205,958,203	456,423,120	310,481,518	182,695,937	105,378,325

Continúa...

Concepto	2018	2017	2016	2015	2014
Utilidad o pérdida fiscal		177,839,798	173,906,917	127,832,139	173,123,363
Amortización de pérdidas anteriores					
Resultado fiscal del ejercicio	0	177,839,798	173,906,917	127,832,139	173,123,363
Resultado fiscal del ejercicio	0	177,839,798	173,906,917	127,832,139	173,123,363
Menos:					
LISR, Título II, art. 10, 1er. párrafo		53,030,090	52,172,075	38,032,039	51,937,009
Partidas no deducibles, excepto provisiones y reservas. Artículo 32 fraccs. VIII y IX LISR		261,572	87,844	15,017,081	16,202,605
Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas artículo 10 fracción I LISR		0	0	0	0
Prop. ing. exento (Ver Art. 74 LISR, AGASPE)		373,867	0	290,035	394,576
Resultado positivo	0	124,922,003	121,646,998	75,073,054	105,378,325
Resultado negativo (diferencia a que se refiere el art. 88, 4o. párrafo de la LISR)	0	0	0	0	0
Quando el resultado es positivo, menos:					
Impuesto acreditado art. 11 frac. II entre factor art. 2 fracc. I, inciso c) de disposiciones de vigencia temporal de la LISR	0	0	0	0	0
Utilidad fiscal neta del ejercicio cuando el resultado es positivo	0	124,922,003	121,646,998	75,073,054	105,378,325

CASO 11 CUFIN AJUSTADA

Para estimular la inversión en la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, en la fracción XIII del artículo 34, se establece una tasa del 100% para la maquinaria y equipo correspondiente a esta actividad. Sin embargo, la aplicación de la tasa señalada puede dar como resultado una pérdida fiscal, por lo que se establece un mecanismo alternativo, en el que se determine una UFIN, lo cual se logra aplicando la tasa del 5% señalada en la fracción I del artículo 35 de la LISR a la maquinaria y equipo correspondiente a la actividad citada.

El mecanismo opcional, será aplicable:

- a) Durante los ejercicios que corresponda a la vida útil del bien; y
- b) Hasta el ejercicio fiscal en que se determine utilidad fiscal neta.

Concepto	Contable	Fiscal	UFIN ajustada
Ingresos acumulables	8,500,000.00	8,500,000.00	8,500,000.00
Deducciones autorizadas	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Deducciones por inversiones en energías renovables	80,000.00	8,000,000.00	400,000.00
PTU	-	-	-
Utilidad fiscal (pérdida contable/fiscal)	7,420,000.00	- 500,000.00	7,100,000.00
Pérdida fiscal		-	-
Resultado del ejercicio		- 500,000.00	7,100,000.00
Tasa		30%	30%
ISR		0.00	2,130,000.00

		UFIN	UFIN ajustada
Resultado del ejercicio	7,420,000.00	0.00	7,100,000.00
Menos:			
ISR	0.00	0.00	2,130,000.00
ND		0.00	0
UFIN	7,420,000.00	0.00	4,970,000.00

CASO 12
INGRESOS POR LA PRESTACION DE UN
SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO,
MENSUAL Y ANUAL

Las retenciones por pagos por Ingresos por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado se calculan según el período de pago por la entidad, de acuerdo con la opción del artículo 176 del RLISR y acorde con el artículo 88 de la LFT, no obstante que el artículo 96 refiere retenciones mensuales.

Concepto	Enero	Febrero	Marzo
Sueldos	5,226	4,720	5,226
Comisiones	2,828		21,915
Vacaciones			
Prima vacacional			
PTU			
Aguinaldo			
Fondo de ahorro		614.00	679.00
Vales despensa		1,011.00	1,011.00
Suma ingresos:	8,053.80	6,345.00	28,831.00
Prima vacacional	-	-	-
PTU	-	-	-
Aguinaldo	-	-	-
Vales despensa	-	1,011.00	1,011.00
Fondo de ahorro	-	614.00	679.00
Suma de exentos	-	1,625.00	1,690.00
INGRESOS GRAVADOS	8,053.80	4,720.00	27,141.00
LIMITE INFERIOR	4,910.19	578.53	24,222.32
EXCEDENTE	3,143.61	4,141.47	2,918.68
% S/EXCEDENTE	10.88%	6.40%	23.52%
IMPUESTO MARGINAL	342.02	265.05	686.47
CUOTA FIJA	288.33	11.11	3,880.44
ISR	630.35	276.16	4,566.91
Vs			
Subsidio para el empleo	-	324.87	-
ISR a retener	630.35	-	4,566.91
Subsidio para el empleo a entregar	-	48.71	-

Continúa...

Concepto	Abril	Mayo	Junio
Sueldos	5,057	5,226	5,057
Comisiones			13,486
Vacaciones			
Prima vacacional			
PTU		7,586.00	
Aguinaldo			
Fondo de ahorro	657.00	679.00	657.00
Vales despensa	1,011.00	1,011.00	1,011.00
Suma ingresos:	6,725.00	14,502.00	20,211.00
Prima vacacional	-	-	-
PTU	-	1,264.00	-
Aguinaldo	-	-	-
Vales despensa	1,011.00	1,011.00	1,011.00
Fondo de ahorro	657.00	679.00	657.00
Suma de exentos	1,668.00	2,954.00	1,668.00
INGRESOS GRAVADOS	5,057.00	11,548.00	18,543.00
LIMITE INFERIOR	4,910.19	10,031.08	12,009.95
EXCEDENTE	146.81	1,516.92	6,533.05
% S/EXCEDENTE	10.88%	17.92%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	15.97	271.83	1,395.46
CUOTA FIJA	288.33	917.26	1,271.87
ISR	304.30	1,189.09	2,667.33
Vs			
Subsidio para el empleo	324.87	-	-
ISR a retener	-	1,189.09	2,667.33
Subsidio para el empleo a entregar	20.57	-	-

Continúa...

Concepto	Julio	Agosto	Septiembre
Sueldos	5,226	3,540	5,057
Comisiones			
Vacaciones		1,686.00	
Prima vacacional		422.00	
PTU			
Aguinaldo			
Fondo de ahorro	679.00	679.00	657.00
Vales despensa	1,011.00	1,011.00	1,011.00
Suma ingresos:	6,916.00	7,338.00	6,725.00
Prima vacacional	-	422.00	-
PTU	-	-	-
Aguinaldo	-	-	-
Vales despensa	1,011.00	1,011.00	1,011.00
Fondo de ahorro	679.00	679.00	657.00
Suma de exentos	1,690.00	2,112.00	1,668.00
INGRESOS GRAVADOS	5,226.00	5,226.00	5,057.00
LIMITE INFERIOR	4,910.19	4,910.19	4,910.19
EXCEDENTE	315.81	315.81	146.81
% S/EXCEDENTE	10.88%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	34.36	34.36	15.97
CUOTA FIJA	288.33	288.33	288.33
ISR	322.69	322.69	304.30
Vs			
Subsidio para el empleo	324.87	324.87	324.87
ISR a retener	-	-	-
Subsidio para el empleo a entregar	2.18	2.18	20.57

Continúa...

Concepto	Octubre	Noviembre	Diciembre	Anual
Sueldos	5,226	5,057	5,226	59,844.00
Comisiones	43,578		32,379	114,185.80
Vacaciones				1,686.00
Prima vacacional				422.00
PTU				7,586.00
Aguinaldo			2,529.00	2,529.00
Fondo de ahorro	679.00	657.00	679.00	7,316.00
Vales despensa	1,011.00	1,011.00	1,011.00	11,121.00
Suma ingresos:	50,494.00	6,725.00	41,824.00	204,689.80
Prima vacacional	-	-	-	422.00
PTU	-	-	-	1,264.00
Aguinaldo	-	-	2,528.70	2,528.70
Vales despensa	1,011.00	1,011.00	1,011.00	11,121.00
Fondo de ahorro	679.00	657.00	679.00	7,316.00
Suma de exentos	1,690.00	1,668.00	4,218.70	22,651.70
INGRESOS GRAVADOS	48,804.00	5,057.00	37,605.30	182,038.10
LIMITE INFERIOR	38,177.70	4,910.19	24,222.32	144,119.24
EXCEDENTE	10,626.30	146.81	13,382.98	37,918.86
% S/EXCEDENTE	30.00%	10.88%	23.52%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	3,187.89	15.97	3,147.68	8,099.47
CUOTA FIJA	7,162.74	288.33	3,880.44	15,262.49
ISR	10,350.63	304.30	7,028.12	23,361.96
Vs				
Subsidio para el empleo	-	324.87	-	1,949.22
ISR a retener	10,350.63	-	7,028.12	21,412.74
Subsidio para el empleo a entregar	-	20.57	-	
Menos:				
Retenciones mensuales				26,432.43
ISR a cargo anual				-
ISR a favor anual				5,019.69

CASO 13 INGRESOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

De acuerdo con el artículo 106 de la LISR, las personas físicas que obtengan ingresos por la realización de actividades empresariales y profesionales, deberán realizar pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto deduciendo de los ingresos efectivamente percibidos, las deducciones autorizadas efectivamente erogadas, y aplicando a las inversiones los por cientos máximos autorizados por la LISR.

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO
INGRESOS:			
Servicios Personales Independientes prestados a P.M. sí afectos IVA	98,480	107,947	87,116
Servicios Personales Independientes prestados a P.F. sí afectos IVA	34,468	37,782	30,490
Servicios Personales Independientes prestados a P.F. no afectos IVA	51,560	65,794	40,823
SUMA	184,508	211,523	158,429
INGRESOS ACUMULADOS	184,508	396,031	554,460
DEDUCCIONES:			
SALARIOS (2)	61,279	56,980	63,723
ARRENDAMIENTO DEL LOCAL	28,406	28,406	28,406
EQUIPO DE OFICINA			
EQUIPO DE COMPUTO			
LUZ Y TELEFONO	5,732	5,310	5,985
PAPELERIA	9,188	10,115	8,176
CUOTAS PATRONALES IMSS	18,375	16,521	17,869
APORTACIONES			
INFONAVIT	3,203	2,950	3,372
APORTACIONES RCV	3,287	3,034	3,456
IMPUESTO LOCAL	1,264	1,180	1,264
SEGURO DEL EQUIPO			
OTRAS			
SUMAS DEDUCCIONES	130,734	124,496	132,251
DEDUCCIONES ACUMULADAS	130,734	255,230	387,481
INGRESOS ACUMULABLES POR MES	53,774	87,027	26,178
INGRESOS ACUMULABLES PERIODO	53,774	140,801	166,979

Continúa...

MES	ABRIL	MAYO	JUNIO
INGRESOS:			
Servicios Personales Independientes prestados a P. M. sí afectos IVA	123,098	139,197	164,764
Servicios Personales Independientes prestados a P. F. sí afectos IVA	43,084	48,719	57,668
Servicios Personales Independientes prestados a P. F. no afectos IVA	57,552	78,855	12,336
SUMA	223,734	266,771	234,768
INGRESOS ACUMULADOS	778,194	1,044,965	1,279,733
DEDUCCIONES:			
SALARIOS (2)	61,279	79,654	62,459
ARRENDAMIENTO DEL LOCAL	28,406	28,406	28,406
EQUIPO DE OFICINA			
EQUIPO DE COMPUTO			
LUZ Y TELEFONO	6,659	6,237	4,130
PAPELERIA	11,548	13,065	15,425
CUOTAS PATRONALES			
IMSS	18,375	23,095	17,532
APORTACIONES			
INFONAVIT	3,203	3,203	3,287
APORTACIONES RCV	3,287	4,299	3,372
IMPUESTO LOCAL	1,264	1,602	1,264
SEGURO DEL EQUIPO			
OTRAS			
SUMAS DEDUCCIONES	134,021	159,561	135,875
DEDUCCIONES ACUMULADAS	521,502	681,063	816,938
INGRESOS ACUMULABLES POR MES	89,713	107,210	98,893
INGRESOS ACUMULABLES PERIODO	256,692	363,902	462,795

Continúa...

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
INGRESOS:			
Servicios Personales Independientes prestados a P. M. sí afectos IVA	156,701	67,949	17,918
Servicios Personales Independientes prestados a P. F. sí afectos IVA	54,845	23,783	6,271
Servicios Personales Independientes prestados a P. F. no afectos IVA	52,132	18,426	43,474
SUMA	263,678	110,158	67,663
INGRESOS ACUMULADOS	1,543,411	1,653,569	1,721,232
DEDUCCIONES:			
SALARIOS (2)	60,014	61,869	63,133
ARRENDAMIENTO DEL LOCAL	28,406	28,406	29,826
EQUIPO DE OFICINA			
EQUIPO DE COMPUTO			
LUZ Y TELEFONO	4,805	5,563	6,490
PAPELERIA	14,582	14,245	11,548
CUOTAS PATRONALES			
IMSS	18,038	18,544	18,965
APORTACIONES			
INFONAVIT	4,130	4,130	3,287
APORTACIONES RCV	3,203	3,372	3,372
IMPUESTO LOCAL	1,180	1,264	1,264
SEGURO DEL EQUIPO			
OTRAS			
SUMAS DEDUCCIONES	134,358	137,393	137,885
DEDUCCIONES ACUMULADAS	951,296	1,088,689	1,226,574
INGRESOS ACUMULABLES POR MES	129,320	0	0
INGRESOS ACUMULABLES PERIODO	592,115	564,880	494,658

En el mes de abril, las personas físicas que obtienen ingresos por la realización de actividades empresariales y profesionales, deben presentar la declaración anual, aplicando las tarifas correspondientes.

MES	OCTU- BRE	NOVIEM- BRE	DICIEM- BRE	TOTAL
-----	--------------	----------------	----------------	-------

INGRESOS:

Servicios Personales
Independientes pres-
tados a P. M. **sí** afec-
tos IVA

22,862 67,860 147,886 1,201,778

Servicios Personales
Independientes pres-
tados a P. F. **sí** afec-
tos IVA

8,002 23,751 51,760 420,623

Servicios Personales
Independientes pres-
tados a P. F. **no** afec-
tos IVA

52,368 38,443 40,301 552,064

SUMA

83,232	130,054	239,947	2,174,465
--------	---------	---------	------------------

INGRESOS ACUMU-
LADOS

1,804,464	1,934,518	2,174,465	
-----------	-----------	-----------	--

DEDUCCIONES:

SALARIOS (2) 60,605 61,279 91,876 784,150

ARRENDAMIENTO
DEL LOCAL 29,826 29,826 29,826 346,553

EQUIPO DE OFICINA -

EQUIPO DE
COMPUTO -

LUZ Y TELEFONO 5,985 6,575 6,659 70,130

PAPELERIA 9,188 8,008 14,582 139,670

CUOTAS PATRONA-
LES IMSS 18,207 18,375 27,563 231,459

APORTACIONES
INFONAVIT 3,203 3,203 3,203 40,374

APORTACIONES
RCV 3,287 3,287 4,973 42,229

IMPUESTO LOCAL 1,180 1,264 1,854 15,844

SEGURO DEL EQUI-
PO -

OTRAS -

SUMAS DEDUCCIO-
NES 131,481 131,817 180,536 **1,670,409**

DEDUCCIONES
ACUMULADAS 1,358,056 1,489,873 1,670,409

INGRESOS ACUMU-
LABLES POR MES 0 0 59,411

INGRESOS ACUMU-
LABLES PERIODO 446,408 444,645 504,056 **504,056**

CASO 14 PAGOS PROVISIONALES BIMESTRALES DEL RIF

El último párrafo del artículo 111 de la LISR, establece la opción de calcular los pagos bimestrales aplicando al ingreso acumulable del período de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda, considerando la totalidad de sus ingresos en el período de pago de que se trate. Quienes opten por la determinación de pagos con coeficiente, deberán considerarlos como pagos provisionales y estarán obligados a presentar declaración del ejercicio.

Concepto	1	2	3	4	5	6	Suma anual
Ingresos del período	373,551	385,711	168,761	421,812	319,386	313,301	
Ingresos acumulados	373,551	759,262	928,023	1,349,835	1,669,221	1,982,522	1,982,522
CU	0.0972	0.0972	0.0972	0.0972	0.0972	0.0972	
Base impuesto	36,309	73,800	90,204	131,204	162,248	192,701	
Límite inferior	24,020	48,040	72,060	96,080	120,099	144,119	
Excedente	12,289	25,760	18,144	35,124	42,149	48,582	
% aplicable s/límite inferior	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	21.36%	
Impuesto sobre el excedente	2,624.95	5,502.39	3,875.63	7,502.59	9,002.94	10,377.06	
Cuota fija	2,543.74	5,087.48	7,631.22	10,174.96	12,718.70	15,262.49	
ISR SEGUN TARIFA	5,169	10,590	11,507	17,678	21,722	25,640	
% de reducción	60%	60%	60%	60%	60%	60%	
ISR a reducir	3,101	6,354	6,904	10,607	13,033	15,384	
ISR causado en el período	2,068	4,236	4,603	7,071	8,689	10,256	
Pagos provisionales		2,068	4,236	4,603	7,071	8,689	
ISR a cargo	2,068	2,168	367	2,468	1,618	1,567	10,256

a) La presentación de la declaración anual, permite aplicar las deducciones personales, lo que puede repercutir en un menor ISR.

b) La tarifa bimestral aplicada, corresponde a la publicación del DOF el 24 de diciembre de 2018.

CALCULO ISR ANUAL DEL RIF

Concepto	Monto	Monto
Ingresos	1,982,522	1,982,522
Deducciones autorizadas	1,597,091	1,597,091
Deducciones personales	-	38,436
Base impuesto	385,431	346,995
Límite inferior	290,667.76	290,667.76
Excedente	94,763	56,327
% aplicable s/límite inferior	23.52%	23.52%
Impuesto sobre el excedente	22,288.31	13,248.17
Cuota fija	46,565.26	46,565.26
ISR SEGUN TARIFA	68,854	59,813
% de reducción	60%	60%
ISR a reducir	41,312	35,888
ISR causado	27,542	23,925
Pagos provisionales	10,256	10,256
ISR a cargo	17,286	13,669
ISR a favor	-	-

CASO 15
INGRESOS POR OTORGAR EL USO O
GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

a) De acuerdo con el artículo 116 de la LISR, las personas físicas que otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles, están obligados a presentar pagos mensuales de forma no acumulativa, con la opción de aplicar un porcentaje fijo sobre los ingresos para aplicar como deducción, en lugar de las deducciones comprobadas.

b) Adicional al 35%, permite que se aplique como deducción el impuesto predial del ejercicio que haya sido efectivamente erogado.

c) No obstante, el artículo 196 del RLISR, permite que, en la declaración anual, se pueda modificar la opción, es decir, si se aplicó el porcentaje, se pueda deducir erogaciones comprobadas.

d) Otra opción que otorga el artículo 194 del Reglamento, es calcular el último pago provisional considerando en lugar de los ingresos y de las deducciones del período que corresponda, los del año de calendario.

e) Los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, cuyo monto mensual no exceda de 10 UMA's mensuales, podrán efectuar los pagos provisionales de forma trimestral, de acuerdo con el 3er. pfo. del artículo 116 de la LISR.

INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Casa habitación	24,191	24,191	24,191	24,191	24,191	24,191	26,610
Bodegas usadas por PF	14,666	14,666	14,666	14,666	14,666	16,099	16,099
Oficinas usadas por PF	27,900	27,900	27,900	27,900	27,900	27,900	29,333
Local comercial usado por PF	20,651	20,651	20,651	20,651	20,651	20,651	20,651
SUMA Personas Físicas	63,217	63,217	63,217	63,217	63,217	64,650	66,083
Bodegas usadas por PM	15,847	15,847	15,847	15,847	15,847	17,448	17,448
Oficinas usadas por PM	30,176	30,176	30,176	30,176	30,176	30,176	31,693
Local comercial usado por PM	22,337	22,337	22,337	22,337	22,337	22,337	22,337
SUMA Personas Morales	68,360	68,360	68,360	68,360	68,360	69,961	71,478
SUMA TOTAL INGRESOS	155,768	155,768	155,768	155,768	155,768	158,802	164,171
ACUMULADO	155,768	311,536	467,304	623,072	778,840	937,642	1,101,813
DEDUCCIONES (DEDUCCION CIEGA)							
Uso o goce en casa habitación	8,467	8,467	8,467	8,467	8,467	8,467	9,314
Uso o goce cobrado a PF	22,126	22,126	22,126	22,126	22,126	22,628	23,129
Uso o goce cobrado a PM	23,926	23,926	23,926	23,926	23,926	24,486	25,017
PREDIO		75,608		75,608		76,451	
SUMA TOTAL DEDUCCIONES	54,519	130,127	54,519	130,127	54,519	132,032	57,460
ACUMULADO	54,519	184,646	239,165	369,292	423,811	555,843	613,303

Continúa...

INGRESOS	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Casa habitación	26,610	26,610	26,610	26,610	26,610	304,807
Bodegas usadas por PF	16,099	16,099	16,099	16,099	16,099	186,023
Oficinas usadas por PF	29,333	29,333	29,333	29,333	29,333	343,398
Local comercial usado por PF	20,651	21,410	21,410	21,410	21,410	250,848
SUMA Personas Físicas	66,083	66,842	66,842	66,842	66,842	780,269
Bodegas usadas por PM	17,448	17,448	17,448	17,448	17,448	201,371
Oficinas usadas por PM	31,693	31,693	31,693	31,693	31,693	371,214
Local comercial usado por PM	22,337	23,180	23,180	23,180	23,180	271,416
SUMA Personas Morales	71,478	72,321	72,321	72,321	72,321	844,001
SUMA TOTAL INGRESOS	164,171	165,773	165,773	165,773	165,773	1,929,077
ACUMULADO	1,265,984	1,431,757	1,597,530	1,763,304	1,929,077	
DEDUCCIONES (DEDUCCION CIEGA)						
Uso o goce en casa habitación	9,314	9,314	9,314	9,314	9,314	106,686
Uso o goce cobrado a PF	23,129	23,395	23,395	23,395	23,395	273,096
Uso o goce cobrado a PM	25,017	25,312	25,312	25,312	25,312	295,398
PREDIO	78,811		79,570		79,570	465,618
SUMA TOTAL DEDUCCIONES	136,271	58,021	137,591	58,021	137,591	1,140,798
ACUMULADO	749,574	807,595	945,186	1,003,207	1,140,798	

Continúa...

ISR PROVISIONALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
INGRESOS BASE POR MES	101,249	25,641	101,249	25,641	101,249	26,770	106,711
ACUMULADO PERIODO ANUAL	101,249	126,890	228,139	253,780	355,029	381,799	488,510
Límite inferior	97,183.34	24,222.32	97,183.34	24,222.32	97,183.34	24,222.32	97,183.34
Excedente	4,065.66	1,418.68	4,065.66	1,418.68	4,065.66	2,547.68	9,527.76
% s/excedente	34%	24%	34%	24%	34%	24%	34%
Impuesto s/excedente	1,382.32	333.67	1,382.32	333.67	1,382.32	599.21	3,239.44
Cuota fija	25,350.35	3,880.44	25,350.35	3,880.44	25,350.35	3,880.44	25,350.35
ISR	26,733	4,214	26,733	4,214	26,733	4,480	28,590
ISR	26,733	4,214	26,733	4,214	26,733	4,480	28,590
RETENCION 10%	6,836	6,836	6,836	6,836	6,836	6,996	7,148
Diferencia a pagar	19,897	0	19,897	0	19,897	0	21,442
Pago provisional	26,733	4,214	26,733	4,214	26,733	4,480	28,590
Acumulado pagado TEF	19,897	19,897	39,794	39,794	59,691	59,691	81,133

Continúa...

ISR PROVISIONALES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS BASE POR MES	27,900	107,752	28,182	107,752	28,182	788,279
ACUMULADO PERIODO ANUAL	516,410	624,162	652,344	760,097	788,279	788,279
Límite inferior	24,222.32	97,183.34	24,222.32	97,183.34	24,222.32	458,132.30
Excedente	3,677.78	10,568.76	3,959.78	10,568.76	3,959.78	330,146.30
% s/excedente	24%	34%	24%	34%	24%	30%
Impuesto s/excedente	865.01	3,593.38	931.34	3,593.38	931.34	99,043.89
Cuota fija	3,880.44	25,350.35	3,880.44	25,350.35	3,880.44	85,952.92
ISR	4,745	28,944	4,812	28,944	4,812	184,997
ISR	4,745	28,944	4,812	28,944	4,812	184,997
RETENCION 10%	7,148	7,232	7,232	7,232	7,232	84,400
Diferencia a pagar	0	21,712	0	21,712	0	100,597
Pago provisional	4,745	28,944	4,812	28,944	4,812	
Acumulado pagado TEF	81,133	102,845	102,845	124,557	124,557	124,557
ISR anual a cargo cuando sólo se otorga el uso o goce temporal de bienes						-
ISR anual a favor cuando sólo se otorga el uso o goce temporal de bienes						23,960

CASO 16 PAGOS MENSUALES DE IVA

Los contribuyentes sujetos del IVA, deberán efectuar el pago por cada mes de calendario, calculando la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de la LIVA (Art. 5-D LIVA).

1. DETERMINACION DE LA BASE DEL IVA

Concepto	Ene-19	Feb-19	Jun-19
VALOR DE ACTOS GRAVADOS TASA GENERAL			
Actividad empresarial	486,821	312,096	186,776
Prestación de servicios independientes	93,990	102,425	144,600
Por otorgar el uso o goce temporal de bienes	93,990	91,580	90,375
VALOR TOTAL DE ACTOS GRAVADOS	674,801	506,101	421,751

2. IMPUESTO EFECTIVAMENTE TRASLADADO

El impuesto se calcula aplicando a los valores que señala la LIVA, la tasa del 16% (Art. 1 LIVA).

Concepto	Ene-19	Feb-19	Jun-19
Por actividad empresarial	77,891	49,935	29,884
Por prestación de servicios independientes	15,038	16,388	23,136
Por otorgar el uso o goce temporal de bienes	15,038	14,653	14,460
IVA trasladado total	107,967	80,976	67,480
Cantidad actualizada a reintegrarse por ajuste	-	19	-
IVA TRASLADADO TOTAL MAS AJUSTE	107,967	80,996	67,480

3. IMPUESTO EFECTIVAMENTE PAGADO

Se entiende por impuesto acreditable el IVA que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate (Art. 4 LIVA).

Concepto	Ene-19	Feb-19	Jun-19
Por actividad empresarial	36,355	48,446	28,679
Por prestación de servicios independientes	4,880	14,568	22,256
Por otorgar el uso o goce temporal de bienes			
IVA efectivamente pagado por el contribuyente	41,235	63,014	50,935
Proporción de IVA acreditable	0.90	0.84	0.90
IVA acreditable proporcional	37,112	52,932	45,842
Cantidad actualizada acreditable por ajuste	-	-	123
IVA ACREDITABLE PARA EL CONTRIBUYENTE	37,112	52,932	45,965

4. DETERMINACION DEL PAGO MENSUAL

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la LIVA, la tasa que corresponda según sea el caso (Art. 4 LIVA).

Concepto	Ene-19	Feb-19	Jun-19
IVA TRASLADADO TOTAL MAS AJUSTE	107,967	80,996	67,480
Menos:			
IVA acreditable para el contribuyente	37,112	52,932	45,965
Diferencia a cargo	70,855	28,064	21,515
Diferencia a favor	-	-	-
Menos:			
IVA RETENIDO POR HONORARIOS	10,025	10,925	15,424
IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	10,025	9,769	9,640
SUMA DE RETENIDOS	20,050	20,694	25,064
SALDO A FAVOR ACREDITADOS			
IVA A ENTERAR	50,805	7,370	-
IVA A FAVOR	-	-	3,549

CASO 17
LIMITE A LA DEDUCCION DE DONATIVOS
(Arts. 27-I y 151-III LISR)

La LISR permite la deducción de los donativos, pero limitada a un 7% de la utilidad fiscal del ejercicio anterior. Sin embargo, adiciona otro límite cuando el donativo se otorga a favor de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o de sus organismos descentralizados, pues el monto deducible no podrá exceder de 4%. Por ello concluimos que si un contribuyente realiza donativos a gobierno, disminuye el monto que puede otorgar a las donatarias autorizadas, como se muestra en los siguientes casos:

Ejemplo 1

Concepto	Gobierno	Donatarias
Utilidad fiscal ejercicio anterior	1,000,000	1,000,000
Por:		
Tasa máxima de donativo	4%	3%
Monto máximo a donar	40,000.00	30,000.00

En este primer caso, se limita al 4% para gobierno, lo que permite que a las donatarias se les otorgue un donativo máximo del 3%.

Ejemplo 2

Concepto	Gobierno	Donatarias
Utilidad fiscal ejercicio anterior	800,000	800,000
Por:		
Tasa máxima de donativo	3%	4%
Monto máximo a donar	24,000.00	32,000.00

A partir de este segundo caso, se reduce el donativo a gobierno, y se incrementa la posibilidad de un mayor donativo deducible a las donatarias autorizadas.

Ejemplo 3

Concepto	Gobierno	Donatarias
Utilidad fiscal ejercicio anterior	3,200,000	3,200,000
Por:		
Tasa máxima de donativo	2%	5%
Monto máximo a donar	64,000.00	160,000.00

Ejemplo 4

Concepto	Gobierno	Donatarias
Utilidad fiscal ejercicio anterior	1,650,000	1,650,000
Por:		
Tasa máxima de donativo	1%	6%
Monto máximo a donar	16,500.00	99,000.00

Ejemplo 5

Concepto	Gobierno	Donatarias
Utilidad fiscal ejercicio anterior	6,327,104	6,327,104
Por:		
Tasa máxima de donativo	0%	7%
Monto máximo a donar	-	442,897.00

Podemos concluir que en la medida que se otorga un donativo menor al sector gobierno, es posible otorgarlo en favor de las donatarias.